

INICIATIVA DE ACUERDO QUE PRETENDE EL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, "EL RECORRIDO DE LOS CARROS ALEGORICOS Y DANZAS DEL 23 DE OCTUBRE".

HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:

Quien motiva y suscribe la presente LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,29,30,34,35,49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, 92 y 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: "INICIATIVA DE ACUERDO QUE PRETENDE EL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, "EL RECORRIDO DE LOS CARROS ALEGORICOS Y DANZAS DEL 23 DE OCTUBRE".

Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.





- II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.
- III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en su artículo 4, establece entre otras las disposiciones, el derecho a la cultura, a la participación libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.
- IV.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala entre sus obligaciones, la de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
- V.- La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 2, señala lo que a su letra dice: El Patrimonio Cultural del Estado está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.

Además el numeral 7 fracción IV, señala que para los efectos de esta ley, se consideran, de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios: IV. Las manifestaciones y expresiones inmateriales del Patrimonio Cultural;

VI.- De conformidad al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, en su artículo 179, es atribución de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio, así como el promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales ya artísticas del Municipio

Así mismo el numeral 187 señala, que la Unidad de Cultura dependiente de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la encargada de promover el impulso cultural y artístico de los habitantes del Municipio, así como la atención del despacho de determinados asuntos.





VII.- Zapotlán, representa una diversidad de leyendas, tradiciones y costumbres, pero en este caso la que nos concierne es lo referente a las festividades que se realizan durante el mes de octubre de cada año, formando parte de nuestra identidad.

La leyenda dice fue traída por un arriero desde aquellas lejanas tierras. Cansado por el viaje, el arriero se dispuso a descansar en la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, pasando ahí toda la noche. Al día siguiente, algunos dicen que no amaneció, otros que amaneció muerto y otros más que desapareció; lo cierto es que abandonó la carga que traía consigo. Entonces, los vecinos dan aviso a las autoridades sobre lo acontecido para determinar que sería lo más prudente hacer con la carga que había quedado ahí. Finalmente, las autoridades destapan las cargas, encontrándose con que hallaban en ellas dos bellas esculturas religiosas, de tamaño natural, una de San José y otra de la Virgen María. Todo esto hacia el año de 1747, tiempo en que se realiza el documento de patrocinio de San José sobre el pueblo.1

VIII.- Festejos que se engalanan con sus representaciones dancísticas, se dice que los sonajeros llegaron a Zapotlán hacia el año de 1894 a propuesta de don Silviano Carrillo, Párroco de Zapotlán, que pretendía darle un lucimiento y el fervor que en estos días perdura.



Es a partir de esta fecha que se adopta la tradición del sonajero, originada en ese entonces por la familia De la Cruz, orgullosamente indígenas de nuestro municipio.

Camisa de manta, chaleco de listones de seda de múltiples y brillantes colores, calzón terminado en polainas rojas. Calzonera negra con bordados y aplicaciones en chaquira, asegurada a la cintura por ceñidor de color rojo, sombrero de palma blanca y huaraches al calzado.

La sonaja, bastón de madera torneado en cuyos huecos se arman rodajas metálicas o chichines, producen sonido rítmico y uniforme que imprimen a esta danza una gran fuerza y precisión.

La sonoridad de las sonajas reúne, cual repique, a todos los habitantes que se contagian de la alegría y devoción. La música de esta danza, expresiva, rítmica y variada se ejecuta con dos instrumentos; flauta y tamborcillo de doble parche, que al unísono toca el llamado "pitero".

*http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=d8fdc2cf-4cc2-4569-9203-808f96e24c82

*Boletín Informativo Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

Es una investigación del ARQ. FERNANDO G. CASTOLO, Cronista de la Ciudad

La Festividad Religiosa en honor a Sr. San José.

*Zapotlán y sus Danzas

ARQ, FERNANDO G. CASTOLO

1.- Extracto/ Zapotlán, Ensayos de su historia (1998-2006)

Fernando G. Castolo.



- IX.- El 23 de octubre de cada año, disfrutamos además del recorrido de los llamados carros alegóricos, que se diseñan y montan en plataformas que son sujetas a tractores, las tradicionales danzas autóctona o cuadrillas de sonajeros ejecutando sus peculiares pasos al unísono de los tambores.
- X.- Las imágenes religiosas, las danzas y el recorrido de los carros alegóricos, conforman un conjunto de expresiones religiosas populares, que reflejan las distintas manifestaciones culturales de importancia para Zapotlán el Grande.

El escenario ritual, incluye la participación de miles de fieles que se congregan para vivenciar la procesión, que incluye la connotación religiosa, cultural, social y comercial, que conforma el conjunto de tradiciones que pretende mantenerse viva y transmitirse a las nuevas generaciones

- XI.- Con la breve reseña que antecede, queda de manifiesto una diversidad de expresiones que trasciende en usos y costumbres, que son símbolos de unidad social e identidad cultural, expresiones que expande fuera de la zona sur de nuestro Estado de Jalisco, en el país y por qué no señalarlo a otros países.
- XII.- La Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de sus disposiciones contempla dentro del Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios; las manifestaciones y expresiones inmateriales del Patrimonio Cultural conforme al ámbito de espacio y entorno geográfico, rutas y caminos tradicionales, e itinerarios culturales dotados de valor simbólico; así como de aquellas tradiciones y expresiones que por identificar o caracterizar a la cultura jalisciense merezcan ser transmitidas y preservadas a futuras generaciones.



- XIII.- Respetando en todo momento la laicidad que debe imperar en el Gobierno Municipal y siendo las festividades del mes de octubre una connotación cultural, se pretende que se integre el expediente correspondiente para la declaratoria del "El Recorrido de los Carros Alegóricos y Danzas del 23 de octubre", como un bien municipal como patrimonio cultural inmaterial en rango municipal, atendiendo su trascendencia de usos y costumbres, así como su perpetuidad como práctica popular a través de un proceso de recreación colectiva de una parte de la población y posteriormente elevarla a nivel de protección estatal.
- XIV.- La Ley en la materia, establece que es atribución del Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, aprobar y expedir la declaratoria de bienes que formen parte del Patrimonio Cultural del municipio; con la finalidad de promover su preservación y revitalización de las manifestaciones culturales.



XV.- De conformidad a la fundamentación legal y los antecedentes vertidos, es importante que se estudie y dictamine la viabilidad de procedencia de la declaratoria para la preservación de nuestras tradiciones, usos y costumbres.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: Notifiquese al Titular de la Unidad de Cultura, para que realice la integración del Expediente Técnico que pretende Declarar como Patrimonio Municipal Inmaterial de Zapotlán el Grande, "El Recorrido de los Carros Alegóricos y Danzas del 23 de Octubre".

SEGUNDO: Túrnese a la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, dictamen la viabilidad de la declaratoria, de conformidad al Expediente Técnico debidamente integrado.

ATENTAMENTE

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
CONSUELITO VELÁZQUEZ"

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE TAMOSO, OCTUBRE

12 DE 2016.

LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRD

Regidor

C.c.p.- Archivo RMC/apj.

SALA DE REGIDORES